

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS

Resolución de 6 de abril de 2026, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la Bolsa extraordinaria de Especialistas en Ciencias de la Salud de determinado personal estatutario, para la selección temporal de las plazas básicas de los centros sanitarios del SAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud; y en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales (SATSE, CC.OO., UGT, CSIF y SMA), el 15 de diciembre de 2025, sobre el sistema de selección de personal estatutario temporal, mediante la creación de una Bolsa Única, para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud aprobado mediante Resolución de 31 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 5, de 9 de enero de 2026), y con el fin de atender las necesidades de personal temporal que puedan surgir en la provisión de plazas vacantes, así como en la sustitución de personal con reserva de puesto, y la prestación de servicios de carácter temporal, coyuntural o extraordinaria, que no puedan ser atendidos con los efectivos de personal existentes, esta Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en uso de las funciones que tiene atribuidas en Decreto 168/2025, de 5 de noviembre (BOJA extraordinario núm. 13, de 5 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, esta Dirección General

R E S U E L V E

Artículo único. Convocar la Bolsa extraordinaria de Especialistas en Ciencias de la Salud de determinado personal estatutario, para la selección temporal en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud que se relacionan en el Anexo II, así como aprobar sus bases (Anexo I), que regirán la convocatoria. En lo no previsto en las mismas, se regirán por las disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

La presente convocatoria estará vigente de conformidad con lo establecido en el apartado III.9 del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales (SATSE, CC.OO., UGT, CSIF y SMA), el 15 de diciembre de 2025, sobre el sistema de selección de personal estatutario temporal, mediante la creación de una Bolsa Única, para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud aprobado mediante Resolución de 31 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 5, de 9 de enero de 2026). Cualquier modificación del citado Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad de 15 de diciembre de 2025 que afecte al proceso de selección de personal estatutario temporal establecido en la presente resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria (Anexo I).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo

00335806

de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 2026.- El Director General, José Luis Sedeño Ferrer.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA EXTRAORDINARIA DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD DE DETERMINADO PERSONAL ESTATUTARIO, PARA LA SELECCIÓN TEMPORAL DE LAS PLAZAS BÁSICAS DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1. Normas generales y constitución de la Bolsa.

1.1. Se constituye la Bolsa extraordinaria de Especialistas en Ciencias de la Salud (en adelante Bolsa ECS) de determinado personal estatutario, para la selección temporal en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud que se relacionan en el Anexo II.

Formarán parte de la Bolsa ECS las personas graduadas o licenciadas especialistas en ciencias de la salud, que se encuentren en el último año en que finalicen su programa de residencia y que realicen la presentación de la solicitud de inscripción y de autobaremo en el plazo establecido en las bases 3 y 4 de la presente convocatoria.

1.2. Las personas aspirantes, que reúnan los requisitos establecidos en la base segunda, podrán participar en la presente convocatoria.

1.3. El proceso de selección se regirá por lo establecido en el Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales (SATSE, CC.OO., UGT, CSIF y SMA), el 15 de diciembre de 2025, sobre el sistema de selección de personal estatutario temporal, mediante la creación de una Bolsa Única, para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud aprobado mediante Resolución de 31 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 5, de 9 de enero de 2026) (en adelante Pacto), en las presentes bases de convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.

1.4. Los sucesivos actos que requieran de publicidad se anunciarán en la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía (<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/ofertas-de-empleo>).

1.5 Caducidad de la Bolsa ECS convocada. De conformidad con el apartado III.9 del Pacto, transcurrido el plazo máximo de un año desde la constitución de la Bolsa ECS, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución que declare su caducidad. Dicha resolución será publicada en la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. De conformidad con el apartado III.1 de Pacto, para ser admitidos al proceso de selección de personal estatutario temporal y formar parte de la Bolsa ECS, las personas aspirantes deberán reunir referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de inscripción establecido en la base 3 de la presente convocatoria, y mantener durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

a) No ostentar la condición de personal estatutario fijo en cualquier otra categoría/especialidad en el SAS.

b) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

b.1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

00335806

b.2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales o de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

b.3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) Deberán poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

Las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de persona con discapacidad deberán acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad. Para ello deberán presentar certificado vigente del órgano competente que acredite su aptitud para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría profesional a la que aspira. Las personas que tengan reconocida la condición de persona con discapacidad por ser pensionistas de la Seguridad Social podrán acreditarlo aportando el dictamen técnico facultativo emitido para el reconocimiento de dicha pensión o contrato de trabajo donde conste categoría profesional desde la que accedió a dicha situación, o aportando la correspondiente resolución del INSS.

d) No haber sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión, ni, para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

f) Deberán poseer la edad mínima exigida para el acceso al empleo público y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será, en todo caso, las que prevean las normas reguladoras del régimen General de la Seguridad Social para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de la edad.

g) Las personas aspirantes que se presenten por el cupo de personas con discapacidad, como condición para participar por este cupo, deberán acreditar tener reconocido, un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento. Asimismo, tal como establece el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su redacción dada por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio.

Aquellas personas aspirantes que quieran optar por presentar solicitud de participación por el cupo de personas con discapacidad y que se encuentren en trámite de reconocimiento o de revisión de grado de discapacidad reconocido ante el órgano competente en el momento de presentación de solicitudes de inscripción, podrán presentar solicitud de participación por el cupo de personas con discapacidad en el plazo establecido en la convocatoria, aportando documentación acreditativa de

dicha circunstancia pudiendo salvar su exclusión provisional del proceso acreditando documentalmente el reconocimiento de dicha discapacidad hasta el último día de presentación de alegaciones contra los listados provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo.

h) Será requisito hallarse incorporado al Colegio Profesional correspondiente cuando así lo establezca la legislación en vigor, en el momento de inicio del nombramiento.

i) Será requisito estar realizando el último año del programa de residencia como Especialista en Ciencias de la Salud de la especialidad exigida en el Anexo II como titulación para el acceso a la categoría/especialidad a la que se opta. Dicha titulación deberá acreditarse en el momento de la contratación.

3. Solicitudes y acreditación de requisitos.

3.1. La presentación de las solicitudes de inscripción en la Bolsa ECS se realizará utilizando la Ventanilla Electrónica de Profesionales (en adelante VEC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de inscripción deberá formularse a través de la Ventanilla Electrónica de Profesionales alojada en la web corporativa del Servicio Andaluz de Salud <https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/> en la dirección electrónica <https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/ventanillaelectronica-de-profesionales/> cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de solicitud de participación.

Para realizar dicha solicitud, la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

3.2. Las personas aspirantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos deberán cumplimentar en el proceso de inscripción, el formulario correspondiente al aporte de los documentos electrónicos y/o autorizaciones que a continuación se especifican:

- Si se solicita participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad, para que la persona aspirante sea admitida, deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del grado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción. En el caso de aquellas personas que opten por participar por el cupo de reserva para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del tipo de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona aspirante no tendrá que presentar dicho certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de esta condición será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa, en cuyo caso deberá acreditarla.

Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas en el listado provisional de la reserva de plazas de discapacidad, por no acreditar reunir los requisitos exigidos para participar por dicha reserva, y no subsanen dicha exclusión, siempre y cuando reúnan el resto de los requisitos para ello, serán admitidas en el listado definitivo en el cupo general sin reserva siempre que así lo manifiesten en su solicitud de inscripción.

3.3. Las personas aspirantes deberán aportar junto con la solicitud de inscripción, la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se relacionan en la base segunda, a través de VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de aportación de requisitos.

Para realizar dicha solicitud, la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

3.3.1. Nacionalidad. Se acreditará con el DNI, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor. En el caso de personas que posean la nacionalidad española bastará con que presten su consentimiento expreso para la consulta y verificación de sus datos de identidad. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse copia del DNI en vigor.

En el caso de personas que no posean la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, deberá acompañarse copia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, o de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o de Estado al que se extienda por aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España el régimen previsto para los anteriores, presentarán copia de su certificado de registro, al que deberán acompañar asimismo copia del Documento de Identidad Nacional de su país de origen o Pasaporte, documentos que deberán estar en vigor.

3.3.2. Titulación exigida.

a) Formación especializada. El requisito de estar realizando el último año del programa de residencia como Especialista en Ciencias de la Salud de la especialidad exigida en el Anexo II como titulación para el acceso a la categoría/especialidad a la que se opta, se acreditará mediante la certificación de servicios prestados, conforme a las normas de acreditación del pacto.

Los servicios prestados en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE), o en los distintos Sistemas de Información de Personal de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias de Andalucía, se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio en la VEC, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación.

3.3.3. No ostentar la condición de personal estatutario fijo en cualquier otra categoría/especialidad en el SAS. Esta condición será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud.

3.3.4. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Bastará con que presten su consentimiento expreso para la consulta y verificación de los datos relativos al mismo contenido en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales en el momento de formalizar cada nombramiento ante el Órgano directivo del Centro correspondiente.

3.4. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud de inscripción. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, conforme dispone el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia en la dirección electrónica habilitada, para lo cual prestará su conformidad para el alta en el servicio de notificaciones del sistema a disposición de las Consejerías y entidades de la Junta de Andalucía para la práctica de la notificación electrónica a través del canal destinado a tal efecto «Notificaciones de la VEC del SAS», siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación como en el mantenimiento de los datos personales y del correo asociados al buzón electrónico de dicha dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas. Adicionalmente, el órgano convocante enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que la persona interesada haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la dirección electrónica habilitada. El correo electrónico que hayan hecho constar en la solicitud se considerará el único válido para la recepción de los avisos a que se refiere el párrafo anterior, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio.

3.5. Para ser admitidas en la Bolsa ECS bastará con que las personas aspirantes manifiesten y declaren en su solicitud de inscripción que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

Quedan exceptuados de lo establecido en el párrafo anterior los requisitos referidos a la titulación, los referidos a las personas aspirantes que se presenten por el cupo de personas con discapacidad, pudiendo ser éstos comprobados en cualquier momento por la Administración, en el momento del nombramiento como personal temporal en un centro, de oficio con la información obrante en poder de la Administración, o mediante requerimiento a la persona aspirante.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación contenidos en la declaración responsable, tendrá la consideración de infracción de carácter grave, con las consecuencias que ello pueda conllevar. Tal como se establece en dicha norma, se considerará esencial, en todo caso, la información relativa al cumplimiento de los requisitos de acceso al empleo público.

3.6. Solicitud de categorías, centros de destino y tipos de nombramientos.

Las personas aspirantes deberán inscribirse en todas las categorías que deseen de las convocadas, siempre que reúnan los requisitos exigidos para acceder a las mismas.

En la solicitud de inscripción la persona aspirante deberá solicitar los Centros en los que desee ser seleccionado para los Tipos de Ofertas, especificando todas las cuestiones relativas a las ofertas. Una vez constituida la Bolsa podrá modificar su disponibilidad conforme se establece en el pacto.

3.7. Plazo de presentación de solicitudes de inscripción para la constitución de la Bolsa ECS.

El plazo de presentación de solicitudes para constituir la Bolsa ECS será de 10 días hábiles, comenzando el día 13 de abril de 2026, hasta el día 24 de abril de 2026, ambos inclusive.

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud de inscripción en dicho plazo supondrá la inadmisión en la Bolsa ECS, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

00335806

4. Autobaremo y acreditación de méritos.

4.1. Méritos a valorar.

Los méritos a valorar por la Comisión de Valoración serán los establecidos en el apartado III.9 del Pacto, y se valorarán con referencia al día de publicación de las bases de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. Plazo de presentación del autobaremo para constituir la Bolsa ECS.

El plazo de presentación del autobaremo para constituir la Bolsa ECS será de 10 días hábiles, comenzando el día 13 de abril de 2026, hasta el día 24 de abril de 2026, ambos inclusive. La falta posterior de presentación del autobaremo de méritos supondrá la exclusión, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de categorías/especialidades en las que de conformidad con el Anexo II todas las personas inscritas formen parte de la Bolsa ECS, la no presentación del autobaremo de méritos no supondrá la exclusión, figurando en su caso con cero puntos.

Se considerará válido el último Autobaremo que haya realizado la persona aspirante dentro del plazo de presentación del autobaremo para constituir la Bolsa ECS establecido en esta convocatoria, el cual a todos los efectos invalidará a los anteriores, o en su caso, el Autobaremo generado de oficio.

Sólo podrán ser valorados los méritos de las personas que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes en la forma y plazos que se indiquen en la presente convocatoria.

Tales méritos deberán estar registrados en el sistema informático «currículum digital» contenido en la VEC, cumplimentado los formularios electrónicos correspondientes al alta de cada uno de los méritos y anexando la documentación al sistema por la persona interesada en la forma y plazos que se indican en esta convocatoria. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación contenidos en la declaración responsable, tendrá la consideración de infracción de carácter grave, con las consecuencias que ello pueda conllevar. Tal como se establece en dicha norma, se considerará esencial, en todo caso, la información relativa al cumplimiento de los requisitos de acceso al empleo público.

El autobaremo de méritos será vinculante, en el sentido de que sólo se podrán valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgarse una puntuación mayor a la que de oficio ofrezca la administración en función de las características de los méritos aportados mediante declaración responsable por las personas aspirantes y consignada en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

5. Comisión de Valoración.

5.1. La valoración de los méritos aportados corresponderá a las Comisiones de Valoración designadas al efecto, y la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden a la confección de los listados de Bolsa.

Se creará una Comisión de Valoración para la valoración de los méritos. Se podrá constituir una Comisión de Valoración para cada categoría/especialidad o bien, una Comisión de Valoración Central para varias categorías/especialidades.

5.2. La Comisión de Valoración estará compuesta por una persona designada como presidenta, una persona designada como secretaria con voz, pero sin voto y, al menos, tres personas designadas como vocales, nombradas por la persona titular de la Dirección

General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, siendo publicada en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.

La pertenencia a la Comisión de Valoración será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros de las Comisiones de Valoración deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de dichos órganos en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todas las personas designadas, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría/especialidad y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud, o tener la condición de personal emérito del Servicio Andaluz de Salud. Deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a las normas en vigor.

5.3. Estas Comisiones de Valoración podrán contar con personal asesor especialista, cuya designación se efectuará de igual forma por la Dirección General competente en materia de Personal del SAS y con la misma publicidad, debiendo cumplir con los mismos requisitos que los exigidos a los miembros de la Comisión de Valoración, incluidos los relativos a la confidencialidad. Se requerirá estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría/especialidad en caso de que por la naturaleza de su asesoramiento resulte preciso.

5.4. Las OO.SS., miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones de las Comisiones de Valoración. Sin perjuicio del papel que como garantes del proceso tienen, las OO.SS. deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en dichas sesiones en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

5.5. La falta de cumplimiento del deber de confidencialidad, la grabación de las sesiones o su difusión, así como cualquier otra responsabilidad en la que se hubiese podido incurrir, será notificada a la Dirección General competente en materia de Personal del SAS a los efectos previstos en el régimen disciplinario.

5.6. Los miembros de las Comisiones de Valoración, y las personas asesoras especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General competente en materia de Personal del SAS, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de sus miembros, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La solicitud de recusación deberá presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de solicitud de recusación de la Comisión de Valoración correspondiente al proceso selectivo.

5.7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Comisiones de Valoración se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también como tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros,

se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias. Las normas de funcionamiento de las Comisiones de Valoración son las recogidas en el Anexo I del Pacto.

6. Listados provisionales y definitivos de personal integrante en la Bolsa ECS.

6.1. Concluida la calificación de las personas aspirantes conforme a los criterios regulados en el Pacto, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personal integrante de la Bolsa ECS de cada una de las categorías y/o especialidades.

Los listados serán ordenados según el número de orden obtenido en la convocatoria nacional de la prueba selectiva para realización del periodo de residencia.

De persistir el empate se acudirá en primer lugar a la nota media del expediente académico del grado o licenciatura que dio acceso a la especialidad, en segundo al género subrepresentado en el año anterior al de la constitución de la Bolsa ECS y por último se ordenarán por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo vigente por el que se determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas de la Función Pública Andaluza.

Dicha resolución declarando aprobados los listados provisionales de personal integrante de la Bolsa ECS de cada una de las categorías y/o especialidades se publicará en la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las personas aspirantes podrán realizar las alegaciones que estimen pertinentes contra esta resolución, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. Para realizar la alegación, la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución dictada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal que apruebe los listados definitivos de personal integrante de la Bolsa de la categoría/especialidad.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido.

6.2. Por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución que apruebe los listados definitivos de personal integrante de la Bolsa ECS de la categoría/especialidad, ordenados según el número de orden obtenido en la convocatoria nacional de la prueba selectiva para realización del periodo de residencia. De persistir el empate se acudirá en primer lugar a la nota media del expediente académico del grado o licenciatura que dio acceso a la especialidad, en segundo al género subrepresentado en el año anterior al de la constitución de la Bolsa ECS y por último se ordenarán por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo vigente por el que se determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas de la Función Pública Andaluza.

Dicha resolución declarando aprobados los listados definitivos de personal integrante de la Bolsa ECS de cada una de las categorías y/o especialidades se publicará en la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.

Contra la resolución que apruebe los listados definitivos de personal integrante de la Bolsa ECS de la categoría/especialidad, la cual agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía

<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/ofertas-de-empleo>

De los listados definitivos de personal integrante de la Bolsa ECS cada una de las categorías y/o especialidades, de personal estatutario temporal del Servicio Andaluz de Salud, se seleccionará al personal para la cobertura de todas las necesidades de personal temporal que surjan hasta su caducidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales (SATSE, CC.OO., UGT, CSIF y SMA), el 15 de diciembre de 2025, sobre el sistema de selección de personal estatutario temporal, mediante la creación de una Bolsa Única, para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud aprobado mediante Resolución de 31 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 5, de 9 de enero de 2026).

7. Incorporación de oficio a la Bolsa (o Censo, según proceda) de la correspondiente categoría/especialidad.

De conformidad con el apartado III. 9 del Pacto, las personas inscritas en la Bolsa ECS, siempre que así lo manifiesten en su inscripción, serán incorporadas de oficio a la BOLSA (o Censo, según proceda) de la correspondiente categoría/especialidad si en el momento de su actualización se tiene constancia en el expediente electrónico de que cumplen con el requisito de titulación, generándose un autobaremo de oficio que contendrá los méritos correspondientes a experiencia SAS, puntuación ejercicios oposición y el título de especialista en ciencias de la salud que les permite incorporarse. Dicho autobaremo podrá ser ampliado por la persona aspirante durante el plazo establecido para ello en la correspondiente convocatoria de la Bolsa, para aportar todos los méritos que desee sean valorados conforme a los baremos de méritos vigentes.

ANEXO II

Categorías convocadas y titulación exigida para la Bolsa Extraordinaria de Especialistas en Ciencias de la Salud

CATEGORÍA / ESPECIALIDAD	Número de personas BOLSA	TITULACIÓN EXIGIDA
FEA ALERGOLOGÍA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Alergología
FEA ANATOMÍA PATOLÓGICA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Anatomía Patológica
FEA ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Anestesiología y Reanimación
FEA ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Angiología y Cirugía Vascular
FEA APARATO DIGESTIVO	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Aparato Digestivo

00335806

CATEGORÍA / ESPECIALIDAD	Número de personas BOLSA	TITULACIÓN EXIGIDA
FEA CARDIOLOGÍA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Cardiología
FEA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Cirugía Cardiovascular
FEA CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo
FEA CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Cirugía Oral y Maxilofacial
FEA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología
FEA CIRUGÍA PEDIÁTRICA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Cirugía Pediátrica
FEA CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Cirugía Plástica y Reparadora
FEA CIRUGÍA TORÁCICA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Cirugía Torácica
FEA DERMATOLOGÍA MEDICO QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología
FEA ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Endocrinología y Nutrición
FEA FARMACIA HOSPITALARIA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Farmacia Hospitalaria
FEA FARMACOLOGÍA CLÍNICA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Farmacología Clínica
FEA HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Hematología y Hemoterapia
FEA INMUNOLOGÍA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Inmunología
FEA LABORATORIO CLÍNICO	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Análisis Clínicos, Bioquímica Clínica o Laboratorio Clínico
FEA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
FEA MEDICINA INTENSIVA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Medicina Intensiva
FEA MEDICINA INTERNA Y MEDICINA INTERNA-INFECCIOSOS	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Medicina Interna
FEA MEDICINA NUCLEAR	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Medicina Nuclear
FEA MEDICINA PREVENTIVA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Medicina Preventiva
FEA MICROBIOLOGÍA-PARASITOLOGÍA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Microbiología-Parasitología
FEA NEFROLOGÍA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Nefrología
FEA NEUMOLOGÍA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Neumología
FEA NEUROCIRUGÍA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Neurocirugía
FEA NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Neurofisiología Clínica
FEA NEUROLOGÍA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Neurología
FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Obstetricia y Ginecología
FEA OFTALMOLOGÍA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Oftalmología
FEA ONCOLOGÍA MEDICA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Oncología Médica
FEA ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Oncología Radioterápica
FEA OTORRINOLARINGOLOGÍA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Otorrinolaringología
FEA PEDIATRÍA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas
FEA PSICOLOGÍA CLÍNICA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Psicología Clínica
FEA PSIQUIATRÍA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Psiquiatría
FEA RADIODIAGNÓSTICO	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Radiodiagnóstico
FEA RADIOFARMACIA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Radiofarmacia
FEA RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Radiofísica Hospitalaria
FEA REUMATOLOGÍA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Reumatología
FEA UROLOGÍA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Urología
MEDICO/A DE FAMILIA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o estar en posesión de cualquiera de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 1 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio

CATEGORÍA / ESPECIALIDAD	Número de personas BOLSA	TITULACIÓN EXIGIDA
PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas
MEDICO/A DEL TRABAJO	Todas las personas Inscritas	Médico/a Especialista en Medicina del Trabajo
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA	Todas las personas Inscritas	Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL	Todas las personas Inscritas	Enfermero/a Especialista en Enfermería de Salud Mental
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA DEL TRABAJO	Todas las personas Inscritas	Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA (MATRÓN/A)	Todas las personas Inscritas	Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	Todas las personas Inscritas	Enfermero/a Especialista en Pediatría